

8595

SEÑOR RESPONSABLE TÉCNICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL CUIDADANO DE GUARANDA

MANUEL CUJILEMA CUJILEMA, portador de la cédula de identidad No. 0200712339, con teléfono No. 0985614684, de ocupación Jornalero, con domicilio en la comunidad Santa Teresita en el punto denominado San Luis, perteneciente a la parroquia Matriz del cantón Chillanes, provincia de Bolívar, República del Ecuador, ante usted respetuosamente presento la siguiente solicitud de AUTORIZACION DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA Y CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 125 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento de Agua (publicado en el Registro Oficial Nro. 305 el 6 de agosto de 2016):

PRIMERO: Solicito que me adjudique: las aguas de la quebrada con nombre La Peña, que serán captadas en el lindero de los terrenos de la señora Tomasa Cujilema Cujilema y el señor Ángel Lindorfo Quinatoa Cando, ubicado en la comunidad Santa Teresita en el punto denominado San Luis de la parroquia Matriz del cantón Chillanes, para para regar en 0.7056 hectáreas de frejol canario, y 0.3528 hectáreas de pasto miel, y para el abrevadero de 3 vacas lecheras, 3 terneros, y un caballo.

SEGUNDO: La quebrada con nombre La Peña, quiero iniciar de utilizar para riego y abrevadero de animales, por lo que solicito que me adjudique el agua para estos fines. Yo solicito que se me adjudique el agua en un caudal de 0.59 Lts/seg para riego, y 0.0067 Lts/seg para abrevadero, que suma a un total de 0.5967 Lts/seg, lo mismo que será captado de las aguas de la quebrada con nombre La Peña, que serán captadas en el lindero de los terrenos de Tomasa Cujilema Cujilema y Angel Lindorfo Quinatoa Cando, ubicado en la comunidad Santa Teresita en el punto denominado San Luis de la parroquia Matriz del cantón Chillanes, provincia de Bolívar.

TERCERO: Existen otros usuarios conocidos de las aguas de la quebrada con nombre La Peña quienes captan el agua mas arriba de mi persona, quienes están actualmente tramitando su solicitud de uso y aprovechamiento del agua en el CAC-Guaranda, con numero de proceso 8212-2017.

CUARTO: Planeo colocar un tanque de captación de aproximadamente 0.8m x 0.8m x 0.4m en terrenos de la Sra. Tomasa Cujilema Cujilema, y un tanque de 4 metros de ancho, 4 metros de largo, y 2 metros de profundidad dentro de mi propio terreno, para almacenamiento de agua para riego. Cualquier obra de captación, conducción, o distribución serán las que determine el Centro de Atención al Ciudadano de Guaranda.

QUINTO: Para poder llevar el agua que solicito de la quebrada La Pena a mi terreno, necesito atravesar la propiedad de la Sra. TOMASA CUJILEMA CUJILEMA en una longitud de aproximadamente 30 metros, donde colocare un tanque de captación de aproximadamente 0.8m x 0.8m x 0.4m (mencionado en el Artículo CUARTO), y por la propiedad de SAMUEL NAPOLEON NINA CUJILEMA en una longitud de aproximadamente 30 metros, por lo que solicito que de conformidad con el Art. 98 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, se me conceda la CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE para las propiedades antes indicadas.

SEXTO: Se dignará nombrar un perito y señalar día y hora para que se lleve a efecto la inspección técnica respectiva dentro del tiempo establecido por la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (2014), Artículo 125.

SEPTIMO: Se dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 126, literal a) de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, y a los presuntos y desconocidos solicito se digne disponer la fijación de carteles en el cantón Chillanes, provincia de Bolívar, mediante comisión dirigida a la Comisaria Nacional de la Policía del indicado cantón. Solicito también que se le cite a la Sra. Tomasa Cujilema Cujilema y al Sr. Ángel Lindorfo Quinatoa Cando, y al Sr. Samuel

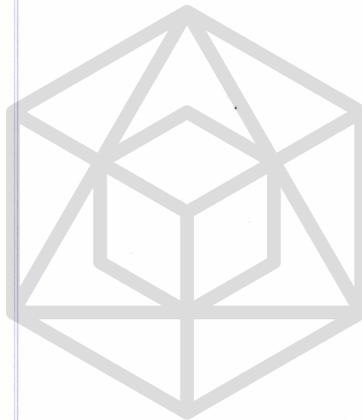
Napoleón Nina Cujilema, en sus domicilios en la comunidad Santa Teresita, perteneciente de la parroquia Matriz del cantón Chillanes, mediante comisión dirigida a la Comisaria Nacional de la Policía del indicado cantón.

OCTAVO: He designado a los integrantes del Proyecto Socioambiental Dulcepamba como los encargados de mi proceso de adjudicación de aguas. Autorizo a los integrantes del Proyecto Socioambiental Dulcepamba para que a mi nombre y representación entreguen y/o retiren cualquier documento referente al presente proceso de adjudicación de aguas.

Notificaciones que me corresponden las recibiré al correo darianbearac@gmail.com

Firmo por mis propios derechos.


MANUEL CUJILEMA CUJILEMA
C.I. 0200712339



LA
FUENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA No. 020071233-9

CUJILEMA CUJILEMA MANUEL
 CHIMBORAZO/DOLTA/CAJABAMBA

09 OCTUBRE 1957

002- 0375 01120 M
 CHIMBORAZO/ DOLTA
 CAJABAMBA 1971



Manuel Cujilema

ECUATORIANA***** V3344V4244

CASADO SARA BEATRIZ PAGUAY
 ELEMENTAL JORNALERO

JOSE CUJILEMA
 MANUELA CUJILEMA
 RIOBAMBA 22/04/2009

22/04/2021
 REN 1127526



CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

005 JUNTA No.
 005 - 262 NUMERO
 0200712339 Cédula

CUJILEMA CUJILEMA MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES

BOLIVAR PROVINCIA
 CHILLANES CANTON
 CHILLANES PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
 ZONA 1



ECUADOR
 ELIGE CON
 TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 SUAVIZAMOS TU VOZ

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS


 PRESIDENTE DE LA JUV

FUENTE

Lic. Ramiro Trujillo Mena
Notario Segundo del cantón Chillanes
García Moreno y Ezequiel Guerrero. Fonos: 03 978 251/261



ESCRITURA # 87. CUANTIA: USAD 40,00.
COMPRAVENTA DE 11.289,60m2.

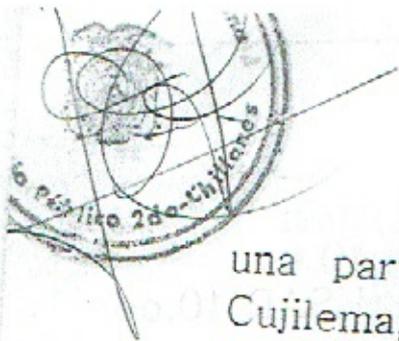
PREDIO RURAL "SAN LUIS".

JOSE CUJILEMA CUJILEMA.

A FAVOR DE:

MANUEL CUJILEMA CUJILEMA Y SARA BEATRIZ
PAGUAY GUARACA.

En la ciudad de Chillanes, capital del cantón del mismo nombre, provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día domingo ocho de junio del año dos mil tres, ante mí Licenciado RAMIRO TRUJILLO MENA, Notario Segundo de este cantón, comparecen: Por un lado, como VENDEDOR, el señor JOSE CUJILEMA CUJILEMA, casado, domiciliado en el sector "Flor de Bastión" de la ciudad de Guayaquil y de paso por este lugar; y, por otro lado, como COMPRADORES, su hermano y cuñada los cónyuges señores MANUEL CUJILEMA CUJILEMA Y SARA BEATRIZ PAGUAY GUARACA, casados entre sí y domiciliados en "Santa Teresita" de este cantón.- Los tres comparecientes declaran que son mayores de edad, agricultores los caballeros y quehaceres domésticos la dama, ecuatorianos, legalmente capaces y añaden que con total libertad y conocimiento de la esencia, naturaleza, objeto y resultados legales proceden a celebrar esta ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA.- EN EFECTO, todos los comparecientes al unísono me presentan una minuta para elevarla a Escritura Pública, misma que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Compraventa sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Intervienen celebrando la presente Escritura de Compraventa: Por



Lic. Ramiro Trujillo Mena
Notario Segundo del cantón Chillanes
García Moreno y Ezequiel Guerrero. Fonos: 03 978 251/261

11.289 m²

una parte, como Vendedor, el señor José Cujilema Cujilema, casado; y, por otra parte, como Compradores, su hermano y cuñada los cónyuges señores Manuel Cujilema Cujilema y Sara Beatriz Paguay Guaraca, casados entre sí.- SEGUNDA.- COMPRAVENTA.- El vendedor afirma que exclusivamente por todos sus propios derechos ACEPTA VENDER, como material y verdaderamente vende y entrega en perpetua enajenación, a favor de su hermano y cuñada los cónyuges señores MANUEL CUJILEMA CUJILEMA Y SARA BEATRIZ PAGUAY GUARACA, TODO EL LOTE DE TERRENO RURAL DE LA SUPERFICIE DE ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, denominado "SAN LUIS", ubicado en el sitio "Santa Teresita", parroquia y cantón Chillanes, provincia de Bolívar y comprendido dentro de los siguientes linderos fijos: CABECERA, predio del señor Joaquín Cujilema Cujilema, separado por fila de lecheros; PIE, predio del mismo comprador; UN COSTADO, en una parte predio del señor Joaquín Cujilema Cujilema separado por fila de lecheros y en otra parte predio del mismo comprador; y, OTRO COSTADO, quebrada honda con agua, que separa predio del señor Lindorfo Quinatoa.- TERCERA.- HISTORIA DE DOMINIO.- El vendedor confirma que el dominio total del bien inmueble que deja señalado en la cláusula segunda lo adquirió por herencia a sus padres los cónyuges señores José Cujilema y Manuela Cujilema Janeta a través de Escritura Pública de Partición Extrajudicial suscrita con sus cinco hermanos señores Joaquín, Tomasa, Juana, Pedro y Manuel Cujilema Cujilema (hoy comprador) el día veinte y nueve de noviembre del año dos mil uno, en

Lic. Ramiro Trujillo Mena
Notario Segundo del cantón Chillanes
García Moreno y Ezequiel Guerrero. Fonos: 03 978 251/261



la Notaría Primera de este cantón y anotada e inscrita el día veinte y seis de diciembre del mismo año de celebración, bajo los números ochocientos treinta cuatro del Repertorio y setecientos tres del Registro de la Propiedad de este cantón Chillanes.- CUARTA.- SERVIDUMBRES, PRECIO Y SANEAMIENTO.- El vendedor ratifica que sin reservarse absolutamente nada para él, vende todo el lote de terreno que ya tiene detallado en la cláusula segunda, en cuerpo cierto y determinado, libre de todo gravamen y de todo impuesto, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y la totalidad de las demás pertenencias que se hallan anexas al bien inmueble, por el justo y único precio de CUARENTA DOLARES (USA) aclarando tenerlo recibido el dinero en efectivo, íntegramente y a su completa satisfacción de manos de los compradores, antes de ahora, por lo que renuncia a cualquier reclamo posterior a este respecto y sin embargo se obliga a responder en caso de evicción en toda forma legal.- QUINTA.- GASTOS E INSCRIPCIÓN.- El tradente indica que faculta a los cónyuges adquirentes para que por ellos mismos o por interpuesta persona y con sus propios recursos soliciten la inscripción de una copia auténtica de esta Escritura Pública de Compraventa en el Registro de la Propiedad de este cantón Chillanes.- SEXTA.- ACEPTACIÓN.- Los cónyuges adquirentes aseguran que de mutuo acuerdo, por sus propios derechos y por los que tienen en la sociedad conyugal ACEPTAN esta Escritura Pública de Compraventa y el bien raíz, expresando que ya están ocupando en todas sus partes.- Usted señor Notario dígnese agregar todas las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento

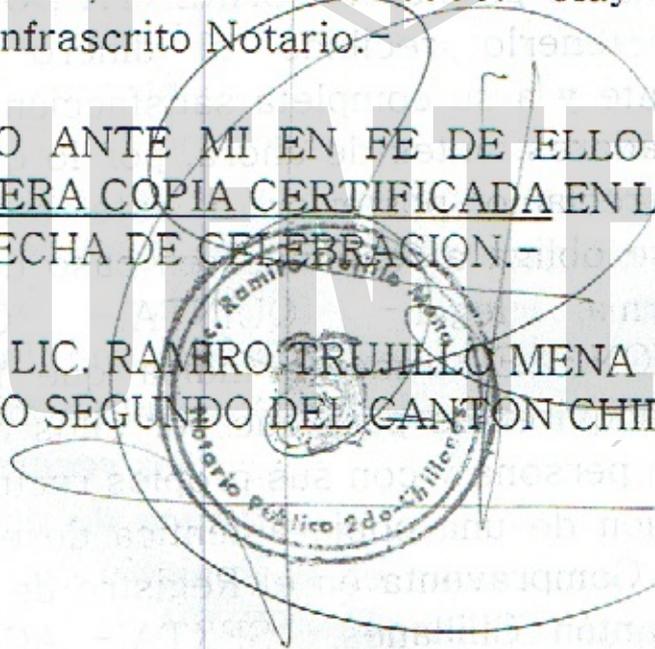


Lic. Ramiro Trujillo Mena
 Notario Segundo del cantón Chillanes
 García Moreno y Ezequiel Guerrero. Fonos: 03 978 251/261

público".- Hasta aquí la minuta firmada por el Abogado Luis Armijos, Matrícula Ciento Diecinueve del Colegio de Abogados de Bolívar, misma que queda elevada a Escritura Pública con todas las solemnidades legales.- AHORA BIEN, me presentan los requisitos legales; se pagaron los impuestos por alcabalas y todos sus adicionales; y, leída íntegramente y en alta voz esta Escritura Pública de Compraventa a los estipulantes, los tres de consuno lo aprueban, ratifican su aceptación en todo su contenido y firman en un solo acto junto conmigo el Notario que doy fe.- EL NOTARIO.- f) José Cujilema Cujilema, C.C. 0600817906.- f) Manuel Cujilema Cujilema, C. C. 0200712339.- f) Sara Beatriz Paguay Guaraca, C. C. 0200916906.- Hay una firma y rúbrica del infrascrito Notario.-

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION.-

LIC. RAMIRO TRUJILLO MENA
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CHILLANES



R A Z O N .- La escritura que antecede, queda anotada e inscrita bajo los números 232 del Repertorio y 187 del Registro de la Propiedad, hoy día MARTES a las 12H15.-----/ Chillanes 10 de Junio del 2003.-Certifico.-EL REGISTRADOR.-

Ab. Vinicio Garcia B.

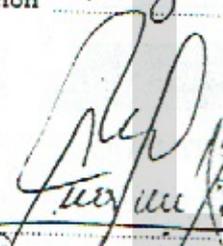
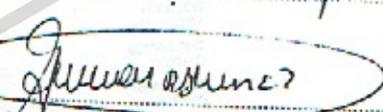
Ab. Vinicio Garcia B.
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 DEL CANTON CHILLANES



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLANES
IMPUESTO DE ALCABALA

Valor \$ 0,10 ctvs.

Nº 002311

Otorgante José Cujilema Cujilema	Beneficiario Manuel Cujilema Cujilema y Sra.		Ubicación del Predio San Luis- Santa Teresa	Ferroquia Chillanes	Cantón Chillanes
Notario 2do. Ramiro Trujillo	Cantón Chillanes	Aviso No. 87	Cuántía 40.00	Avalúo Comercial 34.79	
Tipo de Acta o Contrato Compra Venta	Base Imponible 40.00		DENOMINACION	VALOR A COBRAR	
Fecha Emisión 10 de Junio del 2003				Alcabala	FONDOS PROPIOS
Fecha Recaudación 10 - Junio / 2003			Consejo Provincial	1.80	0.40
			Defensa Nacional		0.20
			Sub Total	2,40	
			TOTAL COBRADO	2,40	
 JEFE AVALUOS			 TESORERO O RECAUDADOR		

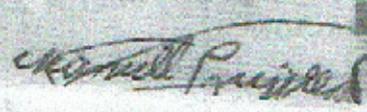
FUENTE


 M. P. RAMIRO TRUJILLO
 Dec. fe que s. del reg. del imp. de
 JUN 2003
 FIRMA AUTORIZADA

XI 2000


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 020071233-9
CUILEMA CUILEMA MANUEL
 CHIMBORAZO/COLTA/CATADAMBA
 09 OCTUBRE 1957
 002-0375 01120 M
 CHIMBORAZO COLTA
 CAJABAMBA 1971



EDUATOPIANA***** V33444244
 CASADO SARA BEATRIZ FAGURY
 ELEMENTAL JORNALERO
 JOSE CUILEMA
 MANUELA CUILEMA
 RIBAMBA 22/04/2001
 REN 1127526




CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 1 DE ABRIL 2017

005 JUNTA N°
005 - 282 NUMERO
0200712339 CELULA
CUILEMA CUILEMA MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES

BOLIVAR PROVINCIA
 CHILLANES CANTON
 CHILLANES PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:
 ZONA 1

CIUDADANA (O):
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS


 REPUBLICA DEL ECUADOR





GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARÍA DE LA DEMARCACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL GUAYAS

CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GUARANDA



Secretaría del
Agua

CACG-SJ-397-2017

Guaranda, 31 de octubre del 2017

Señor:

COMISARIO NACIONAL DE POLICIA DEL CANTON CHILLANES

Presente

Ref. : Envío Carteles.

De mi consideración:

En la solicitud de autorización de uso del derecho de aprovechamiento de agua y constitución de establecimiento de paso de servidumbre de acueducto, presentada en este centro de atención al ciudadano por **MANUEL CUJILEMA CUJILEMA**, se ha dispuesto mediante comisión enviada a usted, la fijación de carteles por el tiempo de **diez** días consecutivos en tres de los lugares más públicos y frecuentados de su jurisdicción cantonal

Una vez realizada la diligencia, sírvase remitirnos una copia con la correspondiente razón para agregar al proceso.

Atentamente,

x

Ab. Ligia Remache G.
SECRETARIA AD-HOC

Adj.: lo indicado.





SUBSECRETARÍA DE LA DEMARCACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL GUAYAS



CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GUARANDA

Proceso No. 8595-2017

CARTELES

LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY EL SEÑOR ING. WILIAM MANOBANDA GUAQUIPANA RESPONSABLE TECNICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE GUARANDA DE LA SUBSECRETARIO DE LA DEMARCACION HIDROGRÁFICA DEL GUAYAS ENCARGADO COMISIONA

AL SEÑOR COMISARIO NACIONAL DE POLICIA DEL CANTON CHILLANES, PROVINCIA BOLIVAR. La práctica de la siguiente diligencia de fijación de carteles, en la solicitud de autorización de uso y aprovechamiento de agua y constitución de establecimiento de paso de servidumbre de acueducto, presentado en este centro de atención al ciudadano de la SENAGUA por el señor MANUEL CUJILEMA CUJILEMA.- SOLICITUD.- SEÑOR RESPONSABLE TECNICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE GUARANDA.- MANUEL CUJILEMA CUJILEMA, portador de la cédula de identidad No. 0200712339, con teléfono No. 0985614684, de ocupación Jornalero, con domicilio en la comunidad Santa Teresita en el punto denominado San Luis, perteneciente a la parroquia Matriz del cantón Chillanes, provincia de Bolívar, República del Ecuador, ante usted respetuosamente presento la siguiente solicitud de AUTORIZACION DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA Y CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 125 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento de Agua (publicado en el Registro Oficial No. 305 el 6 de agosto de 2016): PRIMERO: Solicito que me adjudique: las aguas de la quebrada con nombre La Pena, que serán captadas en el lindero de los terrenos de la señora Tomasa Cujilema Cujilema y el señor Ángel Lindorfo Quinatoa Cando, ubicado en la comunidad Santa Teresita en el punto denominado San Luis de la parroquia Matriz del cantón Chillanes, para para regar en 0.7056 hectáreas de frejol canario, y 0.3528 hectáreas de pasto miel, y para el abrevadero de 3 vacas lecheras, 3 terneros, y un caballo. SEGUNDO: La quebrada con nombre La Pena, quiero iniciar de utilizar para riego y abrevadero de animales, por lo que solicito que me adjudique el agua para estos fines. Yo solicito que se me adjudique el agua en un caudal de 0.59 Lts/seg para riego, y 0.0067 Lts/seg para abrevadero, que suma a un total de 0.5967 Lts/seg, lo mismo que será captado de las aguas de la quebrada con nombre La Pena, que serán captadas en el lindero de los terrenos de Tomasa Cujilema Cujilema y Ángel Lindorfo Quinatoa Cando, ubicado en la comunidad Santa Teresita en el punto denominado San Luis de la parroquia Matriz del cantón Chillanes, provincia de Bolívar. TERCERO: Existen otros usuarios conocidos de las aguas de la quebrada con nombre La Pena quienes captan el agua más arriba de mi persona, quienes están actualmente tramitando su solicitud de uso y aprovechamiento del agua en el CAC-Guaranda, con numero de proceso 8212-2017. CUARTO: Planeo colocar un tanque de captación de aproximadamente 0.8m x 0.8m x 0.4m en terrenos de la Sra. Tomasa Cujilema Cujilema, y un tanque de 4 metros de ancho, 4 metros de largo, y 2 metros de profundidad dentro de mi propio terreno, para almacenamiento de agua para riego. Cualquier obra de captación, conducción, o distribución serán las que determine el Centro de Atención al Ciudadano de Guaranda. QUINTO: Para poder llevar el agua que solicito de la quebrada La Pena a mi terreno, necesito atravesar la propiedad de la Sra. TOMASA CUJILEMA CUJILEMA en una longitud de aproximadamente 30 metros, donde colocare un tanque de captación de aproximadamente 0.8m x 0.8m x 0.4m (mencionado en el Artículo CUARTO), y por la propiedad de SAMUEL NAPOLEON NINA CUJILEMA en una longitud de aproximadamente 30 metros, por lo que solicito que de conformidad con el Art. 99 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, se me conceda la CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE para las propiedades antes indicadas. SEXTO: Se dignará nombrar un perito y señalar día y hora para que se lleve a efecto la inspección técnica respectiva dentro del tiempo establecido por la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (2014), Artículo 125. SEPTIMO: Se dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 126, literal a) de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, y a los presuntos y desconocidos solicito se dignen disponer la fijación de carteles en el cantón Chillanes, provincia de Bolívar, mediante comisión dirigida a la Comisaría Nacional de la Policía del indicado cantón. Solicito también que se le cite a la Sra. Tomasa Cujilema Cujilema y al Sr. Ángel Lindorfo Quinatoa Cando, y al Sr. Samuel SEÑOR RESPONSABLE TECNICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE GUARANDA.- MANUEL CUJILEMA CUJILEMA, portador de la cedula de identidad No. 0200712339, con teléfono No. 0985614684, de ocupación Jornalero, con domicilio en la comunidad Santa Teresita en el punto denominado San Luis, perteneciente a la parroquia Matriz del cantón Chillanes, provincia de Bolívar, República del Ecuador, ante usted respetuosamente presento la siguiente solicitud de AUTORIZACION DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA Y CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 125 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento de Agua (publicado en el Registro Oficial No. 305 el 6 de agosto de 2016): PRIMERO: Solicito que me adjudique: las aguas de la quebrada con nombre La Pena, que serán captadas en el lindero de los terrenos de la señora Tomasa Cujilema Cujilema y el señor Ángel Lindorfo Quinatoa Cando, ubicado en la comunidad Santa Teresita en el punto denominado San Luis de la parroquia Matriz del cantón Chillanes, para para regar en 0.7056 hectáreas de frejol canario, y 0.3528 hectáreas de pasto miel, y para el abrevadero de 3 vacas lecheras, 3 terneros, y un caballo. SEGUNDO: La quebrada con nombre La Pena, quiero iniciar de utilizar para riego y abrevadero de animales, por lo que solicito que me adjudique el agua para estos fines. Yo solicito que se me adjudique el agua en un caudal de 0.59 Lts/seg para riego, y 0.0067 Lts/seg para abrevadero, que suma a un total de 0.5967 Lts/seg, lo mismo que serán captado de las aguas de la quebrada con nombre La Pena, que serán captadas en el lindero de los terrenos de Tomasa Cujilema Cujilema y Ángel Lindorfo Quinatoa Cando, ubicado en la comunidad Santa Teresita en el punto denominado San Luis de la parroquia Matriz del cantón Chillanes, provincia de Bolívar. TERCERO: Existen otros usuarios conocidos de las aguas de la quebrada con nombre La Peña quienes captan el agua más arriba de mi persona, quienes están actualmente tramitando su solicitud de uso y aprovechamiento del agua en el CAC-Guaranda, con numero de proceso 8212-2017. CUARTO: Planeo colocar un tanque de captación de aproximadamente 0.8m x 0.8m x 0.4m en terrenos de la Sra. Tomasa Cujilema Cujilema, y un tanque de 4 metros de ancho, 4 metros de largo, y 2 metros de profundidad dentro de mi propio terreno, para almacenamiento de agua para riego. Cualquier obra de captación, conducción, o distribución serán las que determine el Centro de Atención al Ciudadano de Guaranda. QUINTO: Para poder llevar el agua que solicito de la quebrada La Pena a mi terreno, necesito atravesar la propiedad de la Sra. TOMASA CUJILEMA CUJILEMA en una longitud de aproximadamente 30 metros, donde colocare un tanque de captación de aproximadamente 0.8m x 0.8m x 0.4m (mencionado en el Artículo CUARTO), y por la propiedad de SAMUEL NAPOLEON NINA CUJILEMA en una longitud de aproximadamente 30 metros, por lo que solicito que de conformidad con el Art. 99 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, se me conceda la CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE para las propiedades antes indicadas. SEXTO: Se dignará nombrar un perito y señalar día y hora para que se lleve a efecto la inspección técnica respectiva dentro del tiempo establecido por la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (2014), Artículo 125. SEPTIMO: Se dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 126, literal a) de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, y a los presuntos y desconocidos solicito se dignen disponer la fijación de carteles en el cantón Chillanes, provincia de Bolívar, mediante comisión dirigida a la Comisaría Nacional de la Policía del indicado cantón. Solicito también que se le cite a la Sra. Tomasa Cujilema Cujilema y al Sr. Ángel Lindorfo Quinatoa Cando, y al Sr. Samuel Napoleón Nina Cujilema, en sus domicilios en la comunidad Santa Teresita, perteneciente de la parroquia Matriz del cantón Chillanes, mediante comisión dirigida a la Comisaría Nacional de la Policía del indicado cantón. OCTAVO: He designado a los integrantes del Proyecto Socioambiental Dulcepamba como los encargados de mi proceso de adjudicación de aguas. Autorizo a los integrantes del Proyecto Socioambiental Dulcepamba para que a mi nombre y representación entreguen y/o retiren cualquier documento referente al presente proceso de adjudicación de aguas. Notificaciones que me corresponden las recibiré al correo derianbearac@gmail.com. Firma por mis propios derechos. f) Manuel Cujilema Cujilema C.I. 0200712339. Presentado el escrito que antecede con una copia igual a su original, además adjunta fotocopias de las cédulas de ciudadanía, certificados de votación, escrituras, en Guaranda hoy día viernes ocho de septiembre del dos mil diecisiete a las quince horas veinte minutos. CERTIFICO.- f) la Secretaria Ad-hoc. PROVIDENCIA.- SECRETARIA DEL AGUA.- SUBSECRETARIA DE LA DEMARCACION HIDROGRAFICA DEL GUAYAS.- CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE GUARANDA. Guaranda, 29 de septiembre de 2017.- las 12h50.- Trámite No. 8595-2017.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Responsable Técnico del Centro de Atención al Ciudadano de Guaranda mediante Acción de Personal No. 0334640 de fecha 29 de agosto de 2017. Agréguese a los autos las fotocopias de la cédula de ciudadanía, certificado de votación, escrituras y la solicitud de Autorización de uso del agua y constitución de servidumbre, presentada por el señor MANUEL CUJILEMA CUJILEMA, la misma que es

clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le acepta a trámite, de conformidad con lo establecido en el Art 124 y 125 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua y su Reglamento a la "LORHUyAA", publicada en el Registro Oficial No 305 del 6 de agosto de 2014, que textualmente señala: "La Autoridad Única del Agua calificará y aceptare el trámite de la solicitud con base al balance hídrico de la cuenca, dentro de los términos legales; y, Arts. 98, y 108, numeral 2 del Procedimiento Simplificado, establecidos en el mismo Cuerpo de Ley. En consecuencia, se dispone: 1.- Cítese a los señores TOMASA CUJILEMA CUJILEMA, ANGEL LINDORFO QUINATOA CANDO Y SAMUEL NAPOLEON NINA CUJILEMA, con la copia de la demanda y auto en el lugar indicado, mediante comisión librada al señor Comisario Nacional de Policía del cantón Chillanes, para que lo conteste y hagan valer sus derechos en el término de ocho días. 2.- Fijense carteles en tres de los lugares más públicos y frecuentados de la parroquia matriz del cantón Chillanes que permanecerán expuestos por 10 días consecutivos mediante comisión librada al señor Comisario Nacional de Policía del cantón Chillanes, conforme el Art. 108 numeral 3, párrafo segundo del Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua. 3.- Oportunamente se designará Perito para que realice el estudio técnico respectivo. Téngase en cuenta el correo electrónico glarianbe@arac.com. Actúe en calidad de Secretaria Ad-hoc en la presente causa la Ab. Ligia Remache G. CITESE Y NOTIFIQUESE.- f) Ing. William Manobanda Guaquipana Responsable Técnico Centro de Atención al Ciudadano de Guaranda.

Lo que comunico al público para los fines de Ley consiguientes, previniéndoles a los interesados de la obligación que tienen de señalar domicilio legal dentro del perímetro de este Centro Zonal, para futuras notificaciones.


Ab. Ligia Remache G.
SECRETARIA AD-HOC



LA



FUENTE



Proyecto Dulcepamba <darianbearac@gmail.com>

NOTIFICACIÓN SENAGUA Trámite No. 8595-2017

1 message

Ligia Elena Remache Guaman <ligia.remache@senagua.gob.ec>
To: darianbearac@gmail.com

Fri, Aug 24, 2018 at 2:59 PM

**R del E
SECRETARIA DEL AGUA
CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE GUARANDA**

A: **MANUEL CUJILEMA CUJILEMA**
CASILLERO JUDICIAL No. darianbearac@gmail.com
Guaranda, 24 de agosto de 2018.

En la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE USO DEL AGUA Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE**, presentada en este Centro de Atención al Ciudadano, Trámite Administrativo No. **85952017**, se le hace saber la copia del decreto que es del tenor que sigue:

SECRETARIA DEL AGUA.- SUBSECRETARIA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUAYAS.- CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE GUARANDA: Guaranda, 24 de agosto de 2018.- las 11h08.- **Trámite No. 8595-2017.**- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Responsable Técnico del Centro de Atención al Ciudadano de Guaranda de conformidad con lo dispuesto en la Acción de Personal No. 0334967 que rige a partir del 01 de junio de 2018. Agréguese a los autos las comisiones de citación y fijación de carteles devueltas por el funcionario comisionado y los escritos presentados por el señor **MANUEL CUJILEMA CUJILEMA**, proveyendo los mismos y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 138, numeral 3) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), cítesele al señor **Ing. FRANKLIN ALBERTO PICO**, en calidad de Gerente de la Compañía Hidrotambo S.A., con la copia de la demanda, providencia, escrito y auto en el lugar indicado, mediante comisión librada al señor Teniente Político de la parroquia San José del Tambo, para que lo conteste y haga valer sus derechos en el término de ocho días. **En lo demás, el peticionario deberá acercarse cualquier día y hora a las oficinas de este Centro de Atención al Ciudadano a solicitar el turno respectivo para la realización de la inspección técnica. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-....f).** **Ing. JAIME SALTOS ÁLVAREZ**, Responsable Técnico del Centro de Atención al Ciudadano Guaranda de la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica del Guayas.

Lo que comunico a Usted para los fines de ley.

Saludos Cordiales,

Abg. LIGIA ELENA REMACHE GUAMAN

CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GUARANDA

Secretaría del Agua

Calle 10 de Agosto y 7 de Mayo

Tel.: + (593 3) 2550735 - Ext.: 117

www.agua.gob.ec

GUARANDA - Ecuador,

Código Postal: 020101



GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR



SECRETARÍA
DEL AGUA

--
<p style="font-size: 11px"> Nota de descargo : La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución se encuentra totalmente prohibida.
 Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Secretaría del Agua.
 ¡Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
 Este correo electrónico fue verificado por Malware UTM 9 SOPHOS.</p>

Secretaría del Agua-SENAGUA

LA FUENTE

R del E
SECRETARIA DEL AGUA
CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE GUARANDA

A: MANUEL CUJILEMA CUJILEMA
CASILLERO JUDICIAL No. darianbearac@gmail.com
Guaranda, 12 de noviembre de 2018.

En la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE USO DEL AGUA Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE**, presentada en este Centro de Atención al Ciudadano, Trámite Administrativo No. **8595-2017**, se le hace saber la copia del decreto que es del tenor que sigue:

SECRETARIA DEL AGUA.- SUBSECRETARIA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUAYAS.- CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE GUARANDA: Guaranda, 12 de noviembre de 2018.- las 10h07.- Trámite No. 8595-2017.- Continuando con la tramitación del proceso se dispone: **1.-** Incorpórese a los autos la comisión de citación devuelta por el funcionario comisionado. **2.-** Incorpórese a los autos las fotocopias de cédula de ciudadanía, certificado de votación, credencial de Abogado, nombramiento de Gerente y el escrito de **OPOSICIÓN** presentado por el señor **Ing. FRANKLIN ALBERTO PICO**, Gerente General de la Compañía HIDROTAMBO S.A., calidad que ha sido justificada con la fotocopia del nombramiento que se encuentra incorporado a fojas 20 del expediente y en aplicación a lo dispuesto en los Arts. 124 y 126 literal a) de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 108 numerales 4) y 5) del Reglamento a la Ley, la oposición que hace referencia en su petitorio será tomada en cuenta en el momento legal y oportuno, con el mismo córrase traslado a la parte actora a fin de que se pronuncien, para el efecto se concede el término de 5 días, en razón de la distancia. Tómese en cuenta la autorización conferida a su Abogado Defensor para que le represente en esta causa y el domicilio judicial señalado para el efecto. **3.-** Se solicita al señor Abogado FELIPE GONZÁLEZ LÓPEZ, previo a ser considerado en el presente trámite legitime su intervención, para el efecto se les concede el término de 10 días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 153 del Código Orgánico Administrativo, además deberá adjuntar su respectiva credencial. **NOTIFÍQUESE.-....f). Ing. JAIME SALTOS ÁLVAREZ**, Responsable Técnico del Centro de Atención al Ciudadano Guaranda de la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica del Guayas.

Lo que comunico a Usted para los fines de ley.

LA SECRETARIA AD-HOC





ESTUDIO JURÍDICO
GONZÁLEZ GARCÍA &
GONZÁLEZ TEJADA

abril 601 y García Moreno. Telf. (03) 2550392 Email: cegt62@gmail.com Guaranda – Ecuador. 9

DOCTOR NAPOLEÓN GONZÁLEZ GARCÍA (+)
DOCTOR CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA (+)
DOCTOR EDUARDO GONZÁLEZ TEJADA.
DOCTOR XAVIER GONZÁLEZ TEJADA.
ABOGADA AIDA GONZÁLEZ TEJADA.

ABOGADO OSWALDO GONZÁLEZ TEJADA.
DOCTOR BORYS GONZÁLEZ MARTÍNEZ
ABOGADO FELIPE GONZÁLEZ LÓPEZ.
ABOGADO XAVIER GONZÁLEZ CHÁVEZ
ABOGADO ALVARO LEMA ROJAS.

DESPACHO DEL DR. EDUARDO GONZÁLEZ TEJADA.

**SEÑOR RESPONSABLE TÉCNICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN
CIUDADANO GUARANDA - SUBSECRETARÍA DE LA
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA GUAYAS/SENAGUA.**

PROCESO N° 8595-2017.

FRANKLIN ALBERTO PICO, Ecuatoriano, titular de la CC N° 1801571397, de 58 años de edad, casado, Ingeniero Mecánico, en mi Calidad de Gerente de la Compañía Hidrotambo S.A., conforme lo demuestro con la copia certificada de mi nombramiento que adjunto, ante Usted comparezco y con el comedimiento debido digo:

Habiendo sido citado por parte del Señor Teniente Político de la Parroquia San José del Tambo, con el decreto inicial o decreto de calificación de la solicitud dictada dentro del trámite N° **8595-2017**, expedido por esta dependencia pública el 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, a las 12H50, decreto al que se ha adjuntado la petición formulada por el señor **MANUEL CUJILEMA CUJILEMA**, en ejercicio de mi derecho a la defensa procesal, me permito dar contestación y formular oposición a la solicitud formulada ante su Autoridad, por las siguientes consideraciones de orden legal:

I.- ILCITUD DE LA PETICIÓN.- La Compañía que represento, desde la formulación del Proyecto Hidrotambo, fue beneficiaria de la Concesión del derecho de uso y aprovechamiento de las aguas del río Dulcepamba, desde hace varios años atrás, esto es, **desde tiempos de vigencia de la Ley de Aguas**; derecho de uso y aprovechamiento que fue **renovado conforme las normas de la vigente Ley de Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua**. La vigente concesión

D.G. 10- 2018
10457

del derecho de uso de las aguas del Proyecto Hidrotambo, fue otorgado por la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica del Guayas, de la Secretaría Nacional del Agua, mediante Resolución que se encuentra en plena vigencia, previo el otorgamiento del dictamen vinculante y obligatorio por parte de la Agencia de Regulación y Control del Agua ARCA. Por lo tanto, el derecho de uso de las aguas del Proyecto Hidrotambo, otorgado por Resolución de la indicada Demarcación Hidrográfica de la SENAGUA y por el dictamen o informe vinculante de la ARCA, no puede verse afectada con esta ilegal pretensión del accionante que constituye una más de las ochocientas peticiones similares que han sido formuladas en esta dependencia pública para tratar de boicotear el funcionamiento del Proyecto Hidroeléctrico de la Compañía que represento.

2- La presente solicitud constituye una de las casi ochocientas que han sido presentadas en esta dependencia pública, con el objeto de boicotear el normal funcionamiento de la Central Hidroeléctrica de la Compañía que represento, ubicada en la Parroquia San José del Tambo, Cantón Chillanes, Proyecto Hidroeléctrico que produce energía limpia, libre de contaminación ambiental y que en su integridad aporta la energía generada al Sistema Nacional Interconectado, esto es para beneficio de todos los ciudadanos de nuestro País, **Proyecto en el que el Estado Ecuatoriano forma parte a través del fideicomiso suscrito por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; proyecto que también tiene el carácter de estratégico para el Estado**, ya que genera hidroelectricidad con aguas provenientes de las estribaciones de la Cordillera Occidental de los Andes o que vierten hacia el océano Pacífico, a diferencia de los grandes proyectos hidroeléctricos nacionales que utilizan las aguas provenientes de la vertiente oriental de la Cordillera de Los Andes que atraviesa nuestro País, generando Hidrotambo S.A., en épocas de estiaje en los proyectos hidroeléctricos ubicados en la vertiente contraria de la indicada cordillera. Estas inusitadas solicitudes de concesión de aguas ubicadas aguas arriba de la cota del proyecto hidrotambo, vienen siendo efectuadas por la instigación proveniente de dos ciudadanas extranjeras, que sin autorización legal, se han tomado el nombre de Instituciones Educativas Estadounidenses para presentar supuestos estudios de carácter hidrológico e hidráulico, personas extranjeras que conforme es público y notorio, a través del internet, se encuentran efectuando recolección o recaudación de dineros de ciudadanos de países extranjeros para las acciones por ellas efectuadas, sin que el Estado Ecuatoriano haya tenido conocimiento, ni mucho menos haya otorgado autorización para la realización de tales captaciones de aportes monetarios; hechos estos que han sido puestos en conocimiento de la Fiscalía del Cantón Chillanes.

Debiendo indicar además que al momento de resolver se tenga en legal y debida consideración que al igual que casi todos los procesos de este tipo peticiones en relación al Río Dulcepamba han sido encargados para su gestión y trámite a **“ los integrantes del Proyecto Socioambiental Dulcepamba”** con lo que plenamente se corrobora que esta acción concertada se orienta de manera tozuda y recurrente en todas las solicitudes de uso de aguas del Río Dulcepamba, aguas arriba del proyecto HIDROTAMBO: está urdida e impulsada por algunos ciudadanos extranjeros y se encamina a generar un boicot en la provisión de aguas para el funcionamiento de este proyecto; como legal y debidamente se encuentra denunciado por parte de Hidrotambo S.A., ante la Fiscalía de Chillanes. Por la mala fe y temeridad con las que el referido grupo de ciudadanos concertadamente ha venido actuando en contra de los intereses del estado Ecuatoriano y de la Compañía que represento, al momento de resolver, solicito

que sean remitidas a la Fiscalía de Guaranda, copias certificadas de las fojas correspondientes de este expediente, para el inicio de las correspondiente acciones legales, en contra de los actores y cómplices de las infracciones que se han cometido en la tramitación de este expediente administrativo.

3.- El peticionario: *MANUEL CUJILEMA CUJILEMA*, no han justificado ser titulares de derecho de dominio, ni han justificado en legal forma la titularidad de derecho real alguno respecto del predio o terreno para el que solicitan el caudal de 0.5967 lit/seg, misma que solicita sea tomadas de la Vertiente sin nombre, incurriendo en evidente violación o inobservancia de lo dispuesto en el Artículo 108 N° 1, literal b) del Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua. Si no cumplió el indicado requisito, la solicitud nunca pudo haber sido calificada, ni aceptada a trámite, por lo que el decreto o impulso administrativo de 24 de agosto del 2017 a las 11h08, es absolutamente ilegal, por violentar o inobservar la indicada norma legal reglamentaria, habiéndose violentado también lo dispuesto en el Artículo 76 N° 1 de la Constitución de la República del Ecuador, que exige que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones, la autoridad administrativa o judicial garantizará el cumplimiento de las normas y derechos de las partes, en los términos del derecho a la seguridad jurídica prevista en el Artículo 82 de la misma Constitución, en perjuicio de la compañía que represento.

4.- En la petición en cuestión, con el propósito de lesionar o atentar contra el derecho a la defensa procesal de la Compañía que represento, los peticionarios solicitaron que se fijen carteles mediante comisión al Comisario Nacional del Cantón Chillanes, y no en la Parroquia San José del Tambo, lugar en donde se encuentra ubicado el Proyecto de la Compañía que represento.

5.- El Artículo 330 del Código Orgánico Integral Penal, tipifica como delito el ejercicio de la profesión sin título, estableciendo para dicha conducta la pena privativa de libertad de seis meses a dos años.

En este expediente administrativo consta que en la petición inicial los accionantes designan a los integrantes del Proyecto Socioambiental Dulcepamba, como encargados de este procedimiento administrativo, facultándolos para que entreguen o retiren cualquier documento referente al presente proceso. Por mandato contemplado en el Artículo 49 de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, solo los Abogados en el ejercicio de su profesión, podrán comparecer en juicio como procuradores judiciales y asistir a las juntas, audiencias y otras diligencias, en representación de las partes cuando estas no puedan concurrir personalmente.

Por consiguiente, quién no tenga título de Abogado en los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, o de Doctor en jurisprudencia, legalmente registrados en el respectivo Colegio de Abogados o en el Foro del Consejo Nacional de la Judicatura, no pueden realizar a nombre de terceras personas, trámite en esta ni en ninguna otra dependencia del Estado Ecuatoriano, so pena de incurrir en la indicada infracción penal.

6.- La ilicitud, contradicción e incongruencia de la solicitud que motiva este trámite administrativo, es evidente e insalvable, y así se aprecia de la simple lectura del párrafo final de la primera foja de

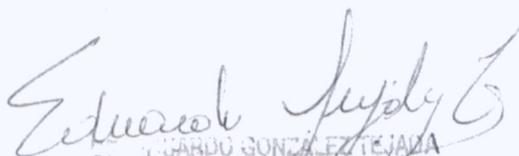
la misma, en la que manifiesta que los peticionarios presentan: "solicitud de autorización de uso y aprovechamiento de agua y constitución de servidumbre"; en tanto que en el acápite quinto de esta solicitud, manifiestan textualmente: "no será necesario atravesar u ocupar ningún terreno ajeno a los terrenos de los peticionarios de la presente solicitud de autorización de uso de agua". Siendo la contradicción tan manifiesta y evidente, una solicitud de este tipo jamás pudo haber sido aceptada a trámite ya que el único propósito del solicitante, en contubernio con las ciudadanas extranjeras, integrantes del auto denominado Proyecto Socioambiental Dulcepamba, es atentar contra el caudal hídrico del que se abastece el Proyecto Hidroeléctrico Hidrotambo, para generar energía limpia, no contaminante y de bajo costo, que desde hace dos años se encuentra suministrando al Estado Ecuatoriano, a través del Sistema Nacional Interconectado de Energía Eléctrica, siendo esta maliciosa pretensión absolutamente concordante con las casi 800 solicitud similares que han sido formuladas respecto de las aguas ubicadas sobre la cota de la que se captan las aguas para el funcionamiento del Proyecto Hidroeléctrico de la Compañía que represento, actitud esta con la que se pretende afectar también no solo al Proyecto Hidrotambo, sino también al fideicomiso del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad social BIESS, que forma parte del Estado Ecuatoriano, que se vería también afectado si se consuma esta y los centenares de peticiones similares que con tal propósito han sido formuladas en esta dependencia pública.

Me reservo el derecho de ampliar esta oposición.

Hablo como opositor en la concesión de solicitud del derecho de uso de aguas formulada por **MANUEL CUJILEMA CUJILEMA**.

Mi domicilio, el casillero judicial N° 6 y los correos electrónicos: cegt62@gmail.com y franklinapico@hotmail.es que pertenecen a mis Abogados Patrocinadores, el Señor Doctor Eduardo González Tejada, y el Abogado Felipe González López, a quienes faculto expresamente realizar las gestiones y presentar los escritos que fueren necesarios en defensa mis legítimos derechos e intereses.

Firmo con mis Abogados Patrocinadores.


EDUARDO GONZÁLEZ TEJADA
ABOGADO
MAT. 151 C.A.B.

